

AA 51 (308/2017)
D.J. (936)

SANTIAGO, 15 NOV 2017

RESOLUCION Nº 03975 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Nº243 y Nº195 de fechas 13 de noviembre y 11 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 12 de septiembre de 2017 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, entre la SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD - SENADIS y la UTEM, requerido por el Vicerrector de Transferencia y Extensión, Sr. Mario Torres Alcayaga.
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD - SENADIS y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 12 de septiembre de 2017.
- II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/apbb



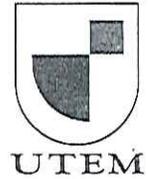
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago de Chile, a 12 de septiembre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante **SENADIS**, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representada por su Director Nacional don **Daniel Javier Concha Gamboa**, cédula de identidad CONTRA N° 616.265-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago y por otra el **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante **UTEM**, Rol Único Tributario, N°70.729.100-1 representado por **Marisol Durán Santis**, cédula de identidad N°10.064.339-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N°161, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, SENADIS, es un servicio público, cuya misión es promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo;
- 2° Que, el Artículo N°43 de la Ley 20.422 establece que el Estado, a través de los organismos competentes, promoverá y aplicará medidas de acción positiva para fomentar la inclusión y no discriminación laboral de las personas con discapacidad, especialmente deberá:
 - a. Fomentar y difundir prácticas laborales de inclusión y no discriminación.
 - b. Promover la creación y diseño de procedimientos, tecnologías, productos y servicios laborales accesibles y difundir su aplicación.
 - c. Crear y ejecutar, por sí o por intermedio de personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro, programas de acceso al empleo para personas con discapacidad.
 - d. Difundir los instrumentos jurídicos y recomendaciones sobre el empleo de las personas con discapacidad aprobados por la Organización Internacional del Trabajo.
- 3° Qué, la misión de la UTEM es Formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte. (Fuente: PDE 2016-2020)





4° Que, el interés de UTEM y SENADIS es generar un trabajo conjunto orientado a promover la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad.

5° Que, como consecuencia de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes se comprometen dentro de sus respectivas facultades y competencias a prestarse mutua colaboración en cuanto a la promoción de la igualdad de oportunidades de personas en situación de discapacidad, con el propósito de aumentar los canales y/o medios de información, participación y acceso hacia ambas entidades.

SEGUNDO: MESA TECNICA Y COORDINADORES DEL CONVENIO.

A objeto de facilitar la administración del Convenio, se instalará una mesa técnica de trabajo, mediante la cual se operativizarán los acuerdos de trabajo establecidos en el presente convenio.

Cada una de las partes, designará un coordinador de convenio, lo que será informado por escrito a la contraparte respectiva, la cual podrá asumir la representación de su institución en la mesa técnica, si esta así lo estimaré.

Así mismo, por cada mesa técnica que lleve a cabo, se levantarán actas de contenido y acuerdos, las que se pondrán en conocimiento de las jefaturas directas de ambas partes, pudiendo objetarlas y/o realizarles modificaciones.

Cualquier modificación en cuanto a la persona que desempeñará la función de Coordinador del Convenio deberá ser informada por escrito con anticipación a la fecha en que dicha persona asuma sus funciones.

Los estudios, investigaciones, seminarios o metodologías emanadas del trabajo de la mesa técnica, o en conjunto con otras entidades, ya sea pública o privada, podrán ser difundidas y utilizadas, previa sanción de ambas partes.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Con el objeto definir el alcance del presente convenio, SENADIS y UTEM realizarán acciones para favorecer la inclusión de personas en situación discapacidad a través de los siguientes compromisos y obligaciones:

a. **UTEM** se compromete y obliga a:

- i. Diseñar y proponer en conjunto con SENADIS, acciones de difusión y promoción de un enfoque inclusivo. Lo que se puede traducir en impresión de documentos, desarrollo de seminarios, elaboración de material audiovisual u otras actividades coordinadas conjuntamente.



- i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

QUINTO: RECURSOS.

Las partes podrán destinar recursos humanos o materiales para el cumplimiento del presente convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, a través de convenios de transferencias específicos, que se podrán suscribir si en su caso corresponden.

SEXTO: DIFUSIÓN.

Las partes acordarán el tipo y alcance de la difusión del trabajo realizado, indistintamente de cuál de las partes la realice, en el marco del plan que se acuerde, el que siempre se presentará como un trabajo desarrollado en conjunto.

En consecuencia, no se podrá realizar ninguna comunicación al respecto sin contar con la aprobación previa y escrita del contenido y de los medios, por el Departamento de Comunicaciones de ambas partes, a lo menos con cinco días de anticipación.

SEPTIMO: VARIABLE DE GÉNERO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente todas aquellas barreras que atenten contra el principio de igualdad y no discriminación.

OCTAVO: VIGENCIA.

El presente acuerdo de voluntades comenzará a regir una vez que estén totalmente tramitadas las respectivas resoluciones que lo aprueben.

La duración del presente convenio será de un año, pudiendo renovarse sucesivamente y automáticamente por periodos iguales, sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier momento previa comunicación escrita a la otra parte, por medio de carta certificada con una antelación de 30 días contados desde el envío.



NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

- a. Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
- b. Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas. En cuyo caso la parte respectiva enviará una comunicación por carta certificada a la otra, fijando un plazo de 30 días para que se subsane el incumplimiento y si, vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente pondrá término al presente convenio.

DÉCIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Marisol Durán Santis como Rector (S) de la Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Chile, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto N° 164 de la Universidad Tecnológica Metropolitana de fecha 30 de octubre de 2012 y en el artículo 12 del DFL N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de la UTEM y el otro en poder de SENADIS.



MARISOL DURÁN SANTIS
Rector (S)
Universidad Tecnológica Metropolitana



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

VAS / SGA / JLN / GAC

